



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 026-2016.

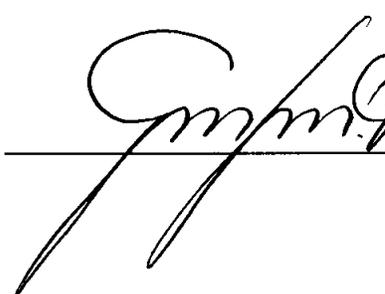
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **ORLANDO ELIEL MORÁN ARANA** de 52 años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2254 30517 2106** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa “Angelina Acuña” del municipio de El Progreso del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa “Angelina Acuña” ubicado en el municipio de El Progreso del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 002-2016 de fecha El Progreso Jutiapa, enero 04 de 2016. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número del Acuerdo Ministerial 64 de fecha 11 de marzo de 1974, con el número de identificación Tributaria NIT **2020429-9**, señalo como lugar para recibir notificaciones 1 Calle 2-82 Zona 2 del municipio de El Progreso del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR

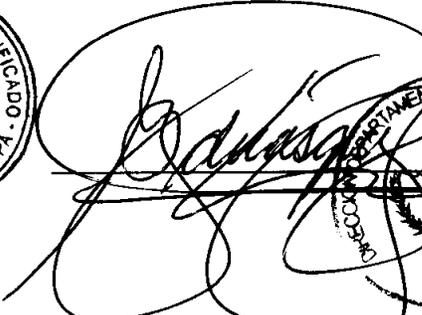
COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa, "Angelina Acuña", del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 106-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-004-2202-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.








CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 009-2016.

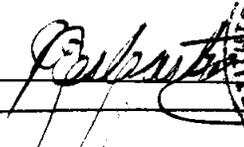
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **JULIO ESPINA CASTRO** de 60 años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1914 85756 2203** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Santa Catarina Mita del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea Horcones municipio de Santa Catarina Mita del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 07-2005 de fecha Santa Catarina Mita, Jutiapa, veintiseis de enero del año dos mil cinco. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 154 de fecha Guatemala 30 de marzo de 1990, con el número de identificación Tributaria NIT **21113939**, señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea Horcones del municipio de Santa Catarina Mita del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR

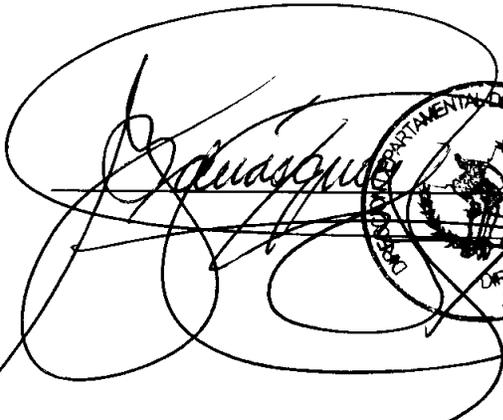
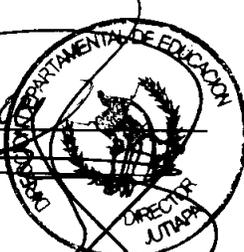
COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Santa Catarina Mita, del Departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 083-2016 de fecha Jutiapa, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2203-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 029-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **MARIA ISABEL HERRERA RAMÍREZ DE ESTRADA** de 74 años de edad, casada , Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2388 93847 2205** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Asunción Mita del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Aldea Tiucal municipio de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 005-89 de fecha Asunción Mita, Jutiapa, 3 de enero 1,989. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número del Acuerdo Ministerial 1263 de fecha 26 de noviembre de 1986 con el número de identificación Tributaria NIT **16318641**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea Tiucal del municipio de Asunción Mita del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR

COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, del municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 084-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2205-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de **2016** y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 015-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **EDWIN ORLANDO CISNEROS MARTÍNEZ** de 65 años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1798 36803 2206** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Yupiltepeque del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa, lo que acredito con numero de Acta 007-95 de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 474 de fecha 24 de agosto 1976 con el número de identificación Tributaria NIT **21122458**, señalo como lugar para recibir notificaciones Calle hacia Atescatempa municipio de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre



ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.**

El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES:** Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **A) DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA.** Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. **B) INSTITUTO POR COOPERATIVA:** Es la entidad que recibe el subsidio **C) SUBVENCION:** Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD:** La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS.** La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 085-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2206-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.









CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 014-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **CARLOS SANDOVAL** de 52 años de edad, Soltero, Maestro de Educación Primaria, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1651 83853 2207** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Yupiltepeque del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Aldea El Jícaro municipio de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 037-2000 de fecha Jutiapa, diez de febrero de dos mil. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 193 de fecha de 13 de abril 1992 con el número de identificación Tributaria NIT **21122261**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea El Jícaro del municipio de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles,

acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 087-2016 de fecha Jutiapa, 12 de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

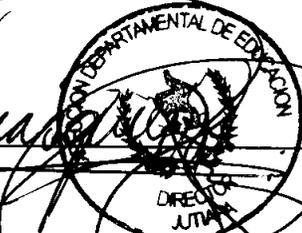
Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2206-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.







CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 004-2016.

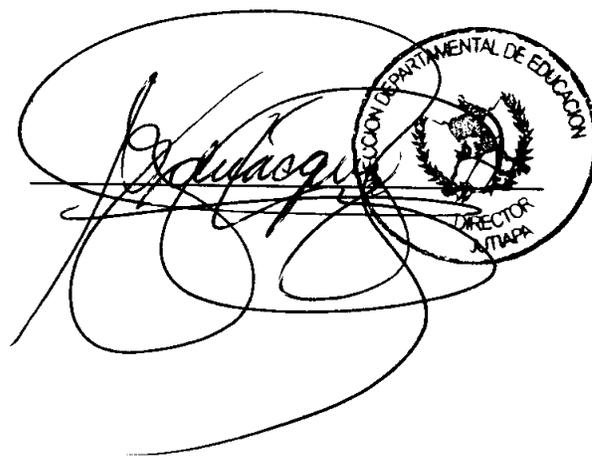
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; –DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **HENRY OSWALDO ASENCIO CORADO** de 39 años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media en pedagogía y Técnica en Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2270 13735 2206** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Yupiltepeque del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea El Amatillo del municipio de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 079-2002 de fecha Jutiapa, veintiocho de agosto del año dos mil dos. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 079-2002 de fecha Jutiapa veintiocho de agosto del año dos mil dos con el número de identificación Tributaria NIT **3004787-0**, señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea El Amatillo del municipio de Yupiltepeque del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá

abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de yupilteque, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIDEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 086-2016 de fecha Jutiapa, quince de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2206-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 20-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **SIDA MARIBEL HERRERA PEÑATE DE FIGUEROA** de 60 años de edad, casada, Profesora de Enseñanza Media en pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2220 44667 2207** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Atescatempa, del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de Atescatempa del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 210-2013 de fecha Jutiapa, doce de marzo de dos mil trece. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 63 de fecha de Guatemala, 21 de febrero de 1974 con el número de identificación Tributaria NIT **2104889-4**, señalo como lugar para recibir notificaciones Calle Principal Barrio La Federal del municipio de Atescatempa del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y

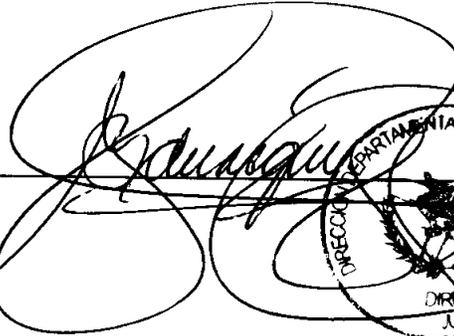
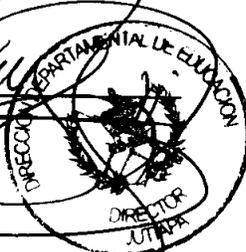
EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 088-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2207-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPOSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de **2016** y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 017-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; –DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **GUILLERMO ANIBAL RETANA CAMPOS** de 55 años de edad, soltero, PEM. En Pedagogía Técnico Admon. Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2589 61090 2207** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Atescatempa del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea Contepeque municipio de Atescatempa del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 208-2008 de fecha Jutiapa, veintisiete de noviembre de dos mil ocho. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 098-2002 de fecha Jutiapa, dos de octubre del año dos mil dos con el número de identificación Tributaria NIT **30865557**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea Contepeque del municipio de Atescatempa del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR

COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto por Cooperativa del municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 089-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2207-431-11**.

11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA. Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros.

CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio.

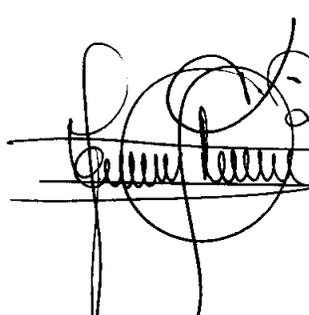
CLAUSULA NOVENA: RESPOSABILIDAD DE LA EJECUCION. Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC

y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante está Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

TRANPARENCIA. La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.







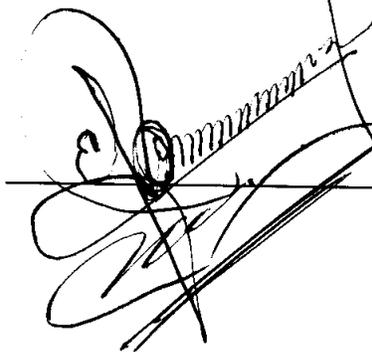
CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 031-2016.

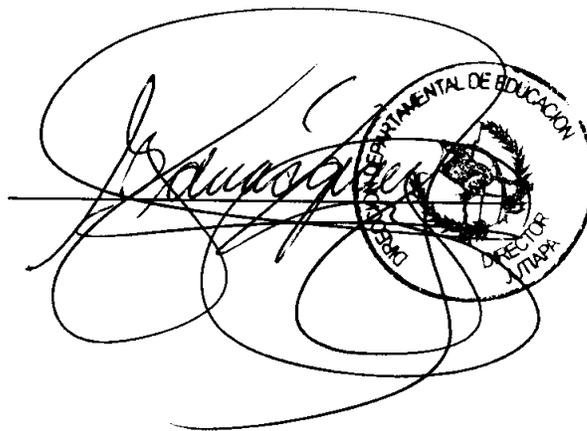
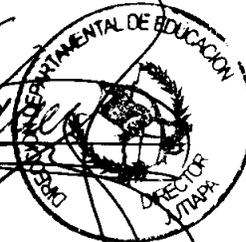
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cándor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **ELDER GIOVANNI MELGAR MELGAR** de 42 años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1596 18975 0101** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Jerez del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de Jerez del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 247-2013 de fecha Jutiapa, dieciocho de marzo de dos mil trece. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número del Acuerdo Ministerial 216 de fecha Guatemala 11 de abril de 1977 con el número de identificación Tributaria NIT **21114501**, señalo como lugar para recibir notificaciones Calle Principal del municipio de Jerez del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Jerez, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 090-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 028-2016.

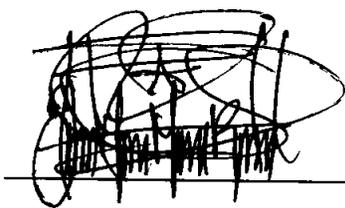
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **YANINA MARIELA MAZARIEGOS RAMÍREZ** de 25 años de edad, soltera, Profesora de Enseñanza Media en pedagogía y Técnica en Administración Educativa, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2055 01850 2210** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa del municipio de Zapotitlán del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa ubicado en Aldea San Antonio El Papatirro, municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 126-2015 de fecha Jutiapa, nueve de abril del dos mil quince. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 028-2012 de fecha Jutiapa, veinticinco de enero de dos mil doce con el número de identificación Tributaria NIT **7766095-1**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea San Antonio El Papatirro del municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá

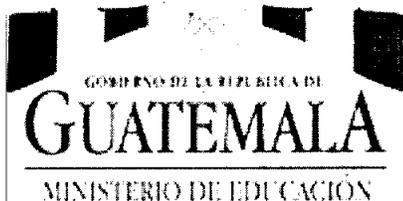
abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa, del municipio de Zapotitlán, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIDEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 110-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-004-2210-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPOSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 010-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; –DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **WILLIAM FRANCISCO CORADO QUIÑONEZ** de 44 años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1594 94095 2209** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de El Adelanto del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de El Adelanto del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 068-2005 de fecha Jutiapa tres de enero del año dos mil cinco. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 802 de fecha 12 de diciembre de 1979, con el número de identificación Tributaria NIT **21061327**, señalo como lugar para recibir notificaciones Barrio Sitio Arriba del municipio de El Adelanto del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de El Adelanto Departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 091-2016 de fecha Jutiapa, quince de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2209-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuar cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.


M. S. T. EDUC. BASICA POR COOPERATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION
ADELANTO
JUTIAPA


MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION
JUTIAPA



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 013-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **RODERICO GRIJALVA Y GRIJALVA** de 58 años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1806 32930 2210** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto por Cooperativa del municipio de Zapotitlán del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 01-2016 de fecha Jutiapa, cuatro de enero de dos mil dieciséis. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 619 de fecha 29 de diciembre de 1997 con el número de identificación Tributaria NIT **21061238**, señalo como lugar para recibir notificaciones en el municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles,

acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Zapotitlán, del departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 092-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

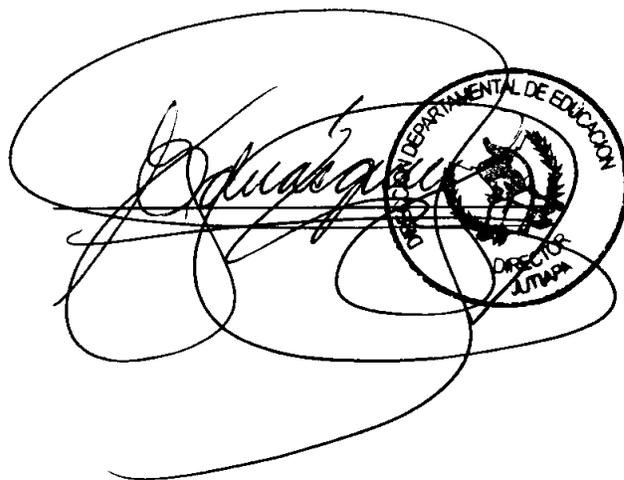
Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2210-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la Contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



Circular stamp: INSTITUTO BASICO MIXTO POR COOPERATIVA ZAPOTITLAN, JUTAPA, GUATEMALA, C. A. DIRECCION



Circular stamp: MINISTERIO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DIRECTOR JUTAPA

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 006-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **OTTO LEONEL GONZÁLEZ GUZMÁN** de 42 años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1898 15256 0504** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Comapa del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de Comapa del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 070-2011 de fecha Jutiapa, veintidós de marzo de dos mil once. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 137 de fecha Guatemala, 17 de abril de 1974, con el número de identificación Tributaria NIT **20197934**, señalo como lugar para recibir notificaciones, Barrio Los Ángeles del municipio de Comapa del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Comapa, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 093-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2211-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 007-2016.

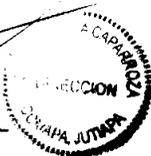
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **OCDULIO OLDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ** de 38 años de soltero, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1874 82527 2211** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Comapa del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Aldea Caparroza municipio de Comapa del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 72-2009 de fecha Jutiapa, veintiuno de mayo de dos mil nueve. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 2157-2009 de fecha Guatemala 11 de septiembre de 2009 con el número de identificación Tributaria NIT **65515641**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea Caparroza del municipio de Comapa del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR

COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Comapa, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 094-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2211-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la Contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 001-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **NERY ELIUD PEREZ CARDONA** de 64 años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media y Ciencias de la Educación, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1976 54045 2212** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básico por Cooperativa, Aldea El Coco del municipio de Jalpatagua del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea El Coco del municipio de Jalpatagua del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 078-2002 de fecha Jutiapa, veintiocho de agosto del año dos mil dos. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 078-2002 de fecha Jutiapa, veintiocho de agosto del año dos mil ocho con el número de identificación Tributaria NIT **29468795**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea el Coco del municipio de Jalpatagua del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR

COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 095-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

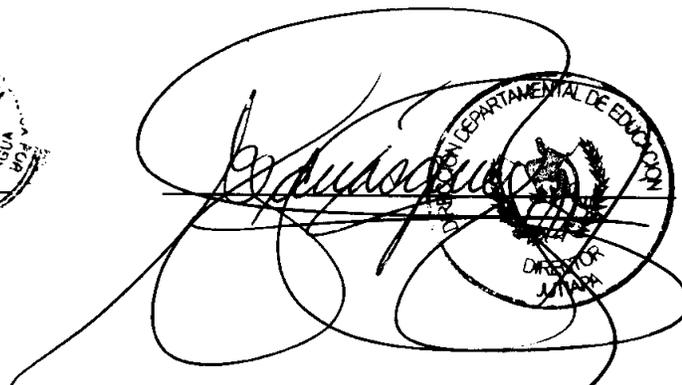
coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2212-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme



al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.






CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 002-2016.

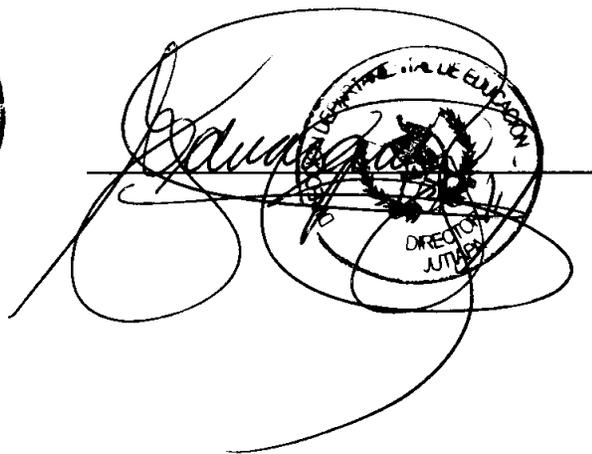
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **MYRA PATRICIA DÍAZ GUTIÉRREZ DE VALENZUELA** de 51 años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1636 13605 2101** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Conguaco del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 141-2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 522 de fecha Guatemala, 16 de marzo de 1982 con el número de identificación Tributaria NIT **20203764**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle principal del municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Conguaco, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 096-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2213-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la Contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cuatro hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 030-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **EVERTH GEOVANI LÓPEZ GALVEZ** de 28 años de edad, soltero, maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco(o) con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2181 36552 2213** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director(a) y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Conguaco del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea El Bran municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, lo que acredito con numero de Acta 07-2014 de fecha Aldea El Bran, Conguaco, Jutiapa doce de marzo del año dos mil catorce. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 344-2012 de fecha Jutiapa, seis de diciembre de dos mil doce con el número de identificación Tributaria NIT **81865260**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea El Bran del municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA,

d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Conguaco, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 097-2016 de fecha, Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2213-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC

y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

TRANSPARENCIA. La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 003-2016.

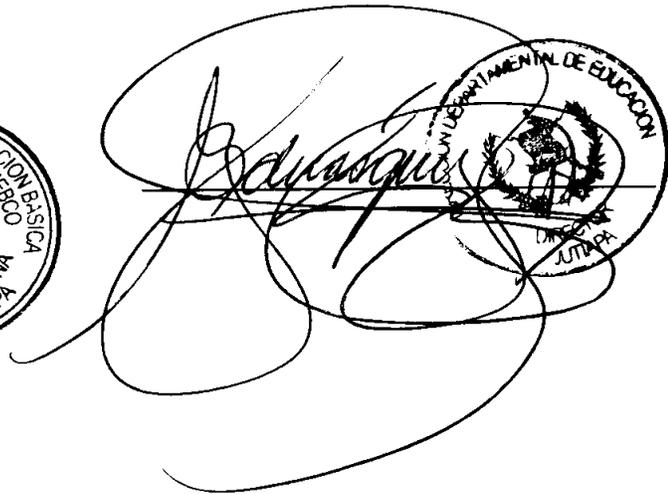
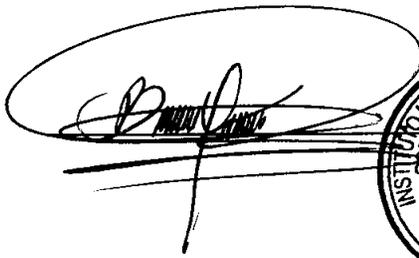
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. -DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **BEATRÍZ DONADO DÍAS** de 36 años de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2380 83918 0507** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director(a) y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Aldea La Montaña municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 423-2009 de fecha Jutiapa, veintinueve de abril de dos mil nueve. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 423-2009 de fecha Jutiapa, veintinueve de abril de dos mil nueve con el número de identificación Tributaria NIT **64900894**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea La Montaña del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica, por Cooperativa, del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 098-2016 de fecha Jutiapa, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2214-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la Contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante está Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 011-2016.

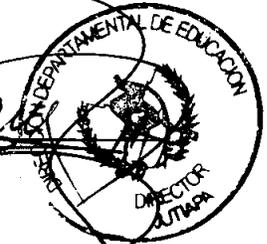
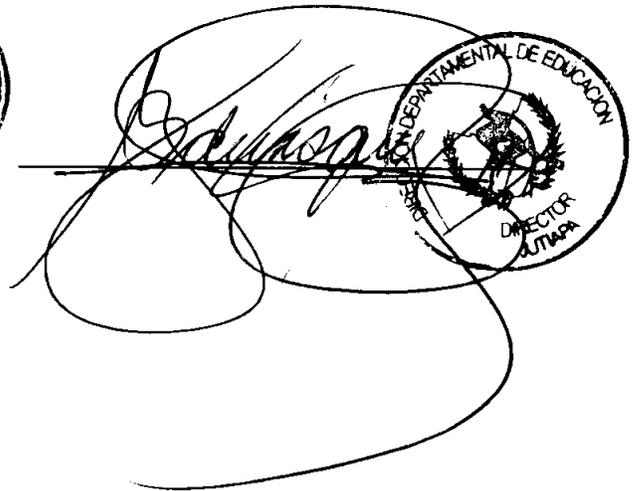
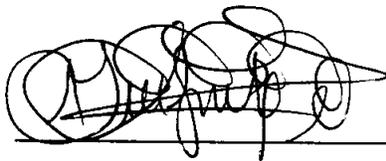
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece **GILMA LORENA CANO CHAVARRÍA DE GUTIÉRREZ** de 32 años de edad, casada, Profesora de Segunda Enseñanza en Pedagogía con Orientación en Dirección y Administración de Centros Educativos, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1777 35325 2214** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Aldea La Cañada municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 139-2015 de fecha Jutiapa, veinte de abril del dos mil quince. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 139-2015 de fecha Jutiapa, veinte de abril de dos mil quince con el número de identificación Tributaria NIT **90015223**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea La Cañada del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental

de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIDEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 105-2016 de fecha Jutiapa, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2214-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Periodo de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 005-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. -DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **DORA ALICIA RAMOS CASTELLANOS DE GÓMEZ** de 46 años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2283 52754 2214** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea El Toro del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 42-2006 de fecha Jutiapa, quince de junio de dos mil seis. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de resolución 42-2006 de fecha Jutiapa, quince de junio de dos mil seis, con el número de identificación Tributaria NIT **42906628**, señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea El Toro, del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, provenientes, del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 99-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2214-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPOSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.









CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 008-2016.

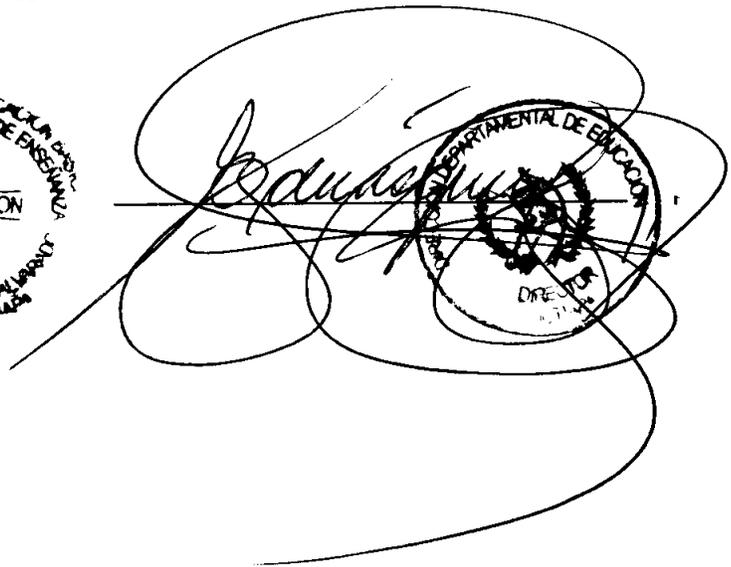
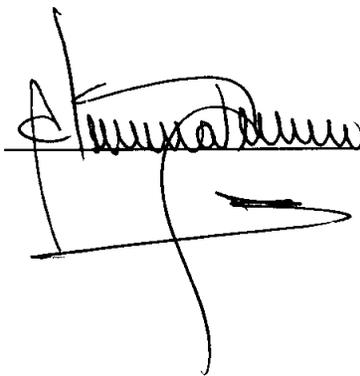
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **CARLOS AUGUSTO LÓPEZ CASTILLO** de 55 años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1837 61022 2214** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básico por Cooperativa, ubicado en Aldea Ciudad Pedro de Alvarado municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 216-2009 de fecha Jutiapa, dieciséis de octubre de dos mil ocho. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 69 de fecha de Guatemala 11 de marzo de 1974 con el número de identificación Tributaria NIT **690660-5**, señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea Ciudad Pedro de Alvarado del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá

abreviarse DIEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación por Cooperativa, del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 100-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuantadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2214-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 018-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **CESAR AUGUSTO VENTURA** de 60 años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2545 00609 2201** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Moyuta del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en Aldea Centro Administrativo, municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 015/2000 de fecha Jutiapa, veinte de enero del dos mil. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 872 de fecha Guatemala de 18 de noviembre de 1983 con el número de identificación Tributaria NIT **22364781**, señalo como lugar para recibir notificaciones Aldea Centro Administrativo del municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básico por Cooperativa, Aldea Centro Administrativo, del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 101-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

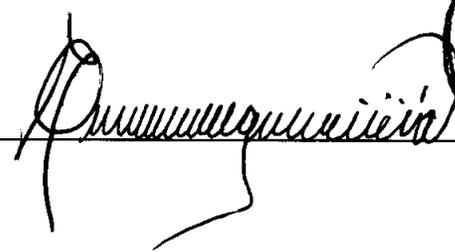
administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2214-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC

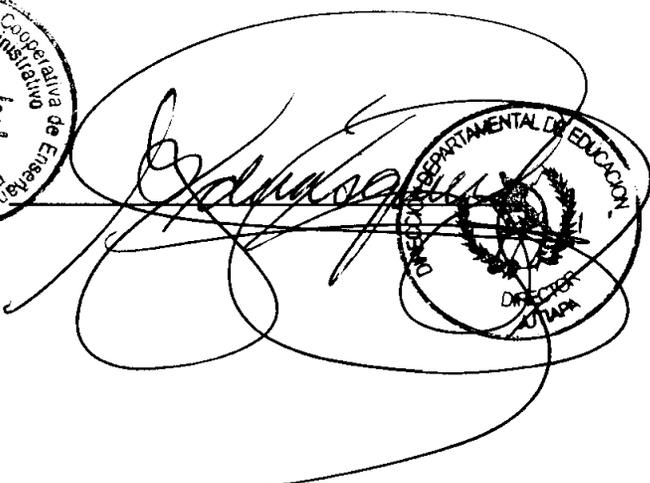
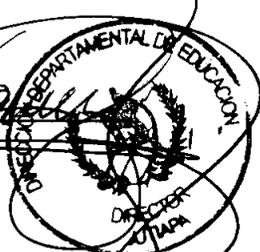
y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuar cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

TRANSPARENCIA. La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g.) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 016-2016.

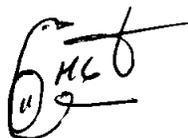
En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **OSEAS MARTÍNEZ GONZALEZ** de 44 años de edad, casado, maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2583 99767 2205** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Pasaco del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básico por Cooperativa ubicado en el municipio de Pasaco del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 11-2016 de fecha Jutiapa, dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 92 de fecha de 28 de marzo de 1973 con el número de identificación Tributaria NIT **21055351**, señalo como lugar para recibir notificaciones 3ª. Avenida Zona 3, del municipio de Pasaco del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Pasaco, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 102-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

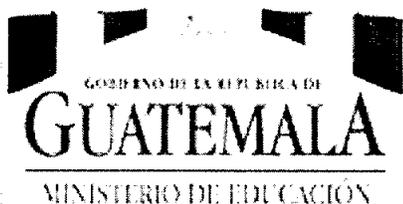
Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2215-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 012-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; –DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **HÉCTOR OSWALDO MÉNDEZ ALARCÓN** de 54 años de edad, soltero, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1846 74387 2201** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de San José Acatempa del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en el municipio de San José Acatempa del departamento de Jutiapa, lo que acredito con número de acta 24/96 de fecha quince de Julio de mil novecientos noventa y seis. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 215 de fecha Guatemala, 11 de abril de mil novecientos setenta y siete con el número de identificación Tributaria NIT **6676944**, señalo como lugar para recibir notificaciones Barrio La Joya del municipio de San José Acatempa del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y

EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 103-2016 de fecha Jutiapa, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

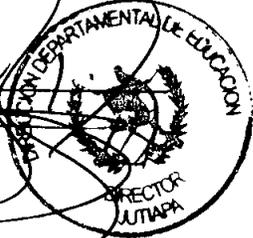
coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-003-2216-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de las cajas fiscales en la Contraloría General de Cuentas, y 2) recibo de trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.







CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 19-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **ARAMINTA JARQUIN DUARTE DE OSORIO** de 65 años de edad, casada, Profesora de Enseñanza Media en pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2339 25554 2001** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de Quesada del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de Quesada del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 006-98 de fecha Jutiapa, cuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número de Acuerdo Ministerial 137 de fecha 17 de abril de 1974 con el número de identificación Tributaria NIT **1612636k**, señalo como lugar para recibir notificaciones Barrio La Esmeralda Zona 3 del municipio de Quesada del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, del municipio de Quesada, departamento de de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 104-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

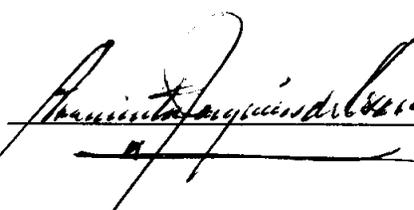
administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2217-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC

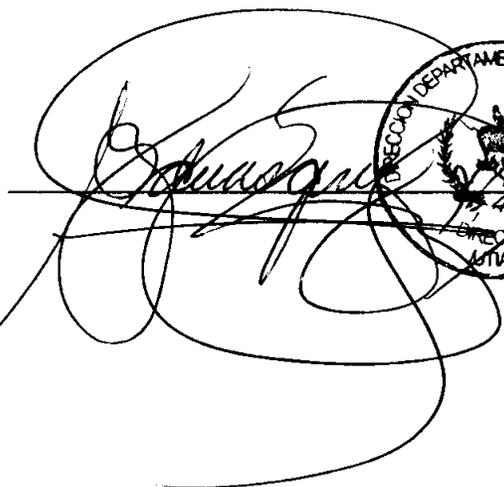
y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

TRANSPARENCIA. La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.


DIRECCION
QUEBADA, ALTIAPA


REGION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECTOR
ALTIAPA

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 025-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **ORLANDO ELIEL MORÁN ARANA** de 52 años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2254 30517 2106** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, “Angelina Acuña” del municipio de El Progreso del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en el municipio de El Progreso del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución No. 002-2016 de fecha El Progreso, departamento de Jutiapa, 04 de enero de 2016. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número del Acuerdo 64 de fecha Guatemala, 11 de marzo de 1974 con el número de identificación Tributaria NIT **2020429-9**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la Calle 2-82 zona 2 del municipio de El Progreso del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

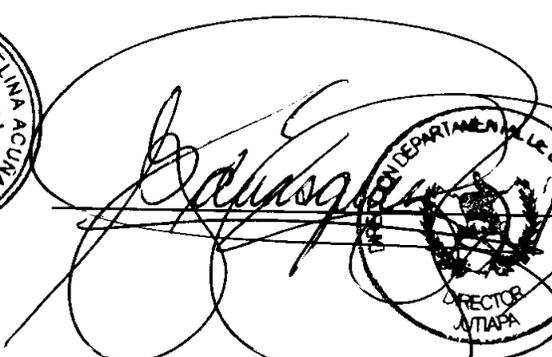
encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Angelina Acuña", del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 082-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-003-2202-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPOSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC

y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero 2016 y cubre el pago correspondiente al periodo del 24 febrero al 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.






CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 021-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **OTTONIEL SANDOVAL PALMA** de 54 años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1608 88824 2204** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa del municipio de Agua Blanca del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa ubicado en el municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 026-2010 de fecha Jutiapa, diez de febrero de dos mil diez. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 051-2001 de fecha de Jutiapa, veintiuno de septiembre de dos mil uno con el número de identificación Tributaria NIT **23482710**, señalo como lugar para recibir notificaciones en el municipio de Agua Blanca, del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa, del municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 107-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-004-2204-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC

y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

TRANPARENCIA. La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.





CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 024-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **MIRIAM LETICIA BOJÓRQUEZ LEMUS** de 53 años de edad, soltera, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2194 01772 2205** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Directora y Cuentadante de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa del municipio de Asunción Mita del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio de la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa ubicado en Aldea Tiucal, municipio de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 206-2014 de fecha Jutiapa, tres de abril del dos mil catorce. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número del Acuerdo Ministerial 534 de fecha Guatemala 28 de diciembre de 1995 con el número de identificación Tributaria NIT **71831649**, señalo como lugar para recibir notificaciones en Aldea Tiucal del municipio de Asunción Mita del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y

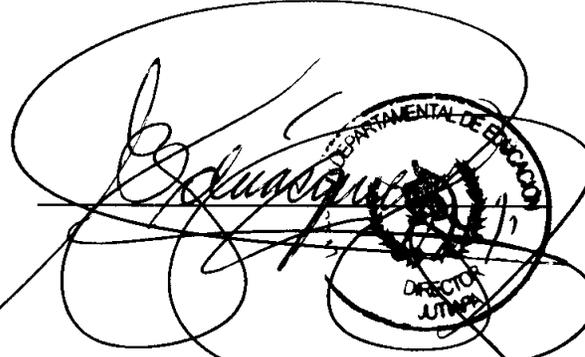
EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para la Escuela de Ciencias Comerciales por Cooperativa del municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 108-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o

coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-004-2205-431-11**. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme

al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros

recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.




CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 022-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **JULIETA ILUCIÓN QUIÑONEZ Y QUIÑONEZ** de 47 años de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1773 92541 2210** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director(a) y Cuentadante del Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa, del municipio de Zapotitlán del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa ubicado en el municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 067-2004 de fecha Jutiapa, cuatro de junio del año dos mil cuatro. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 057-2003 de fecha de cinco de junio del año dos mil tres con el número de identificación Tributaria NIT **33483051**, señalo como lugar para recibir notificaciones Calle principal barrio El Centro del municipio de Zapotitlán del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que

encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa, del municipio de Zapotitlán, del departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 109-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico

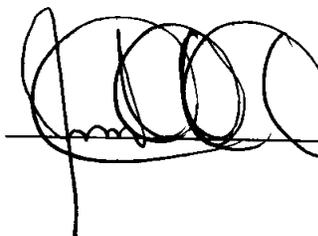
administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria **99-00-000-004-2210-431-11. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC

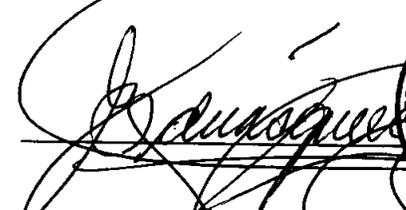
y sus dependencias, velará porque la ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de **2016** y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

TRANPARENCIA. La Junta Directiva adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.






CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 023-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **OSBELI LÓPEZ LINARES** de 35 años de edad, soltero, Licenciado en pedagogía y Administración Educativa, guatemalteco con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **1824 45070 2211** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director y Cuentadante del Instituto de Magisterio por Cooperativa del municipio de Comapa del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Magisterio por Cooperativa ubicado en el municipio de Comapa del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 074-2011 de fecha Jutiapa, veintinueve de marzo de dos mil once. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 024-2002 de fecha de veinte de febrero del dos mil dos con el número de identificación Tributaria NIT **38308622**, señalo como lugar para recibir notificaciones en el municipio de Comapa del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros

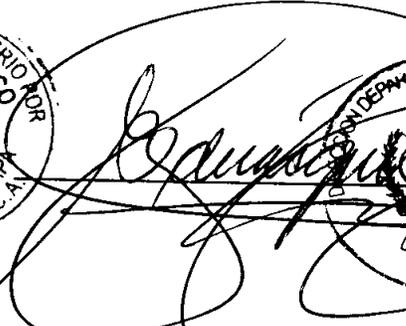
derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto por Cooperativa, del municipio de Comapa del departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 111-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-004-2211-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPOSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriendole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.








CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA NUMERO 027-2016.

En la ciudad de Jutiapa, el 23 de febrero de dos mil dieciséis (2016), comparece por una parte La Licenciada. **ZAHIDA MAGNOLIA GAITÁN GUZMÁN**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Jutiapa. Me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil doscientos veintitrés, cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, cero ciento quince (2223 53619 0115) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Jutiapa. –DIDEDUC- JUTIAPA- del Ministerio de Educación lo que acredito con los siguiente documentos: a) Acta de toma de posesión numero diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016), de fecha tres (03) de febrero de dos mil dieciséis (2016), asentada en los folios números doscientos cincuenta y tres (253), del Libro de Actas de hojas móviles número de registro seis mil quinientos cincuenta (6550) de la Sección de Recursos Humanos de esta Dirección Departamental de Educación Jutiapa, b) Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guión dos mil dieciséis (240-2016), de fecha cero tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificación El Complejo Educativo, Calle Mario Daniel Castro Salguero, Barrio el Cóndor, zona tres (3), del municipio y departamento de Jutiapa, actual sede de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa; -DIDEDUC-JUTIAPA, y por otra parte comparece. **CARLOTA RODENAS SANCHEZ DE RECINOS** de 82 años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteca con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con documento Personal de Identificación número **2207 45870 0101** extendido por el Registro Nacional de las Personas- RENAP- actuó en mi calidad de Director(a) y Cuentadante del Instituto de Magisterio por Cooperativa del municipio de Jalpatagua del Departamento de Jutiapa, quien maneja la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados y el subsidio al Instituto de Magisterio por Cooperativa ubicado en el municipio de Jalpatagua del departamento de Jutiapa, lo que acredito con Resolución DIDEDUC No. 009-2002 de fecha quince de enero del año dos mil dos. Dicho Instituto por Cooperativa se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, bajo el número resolución 009-2002 de fecha quince de enero del año dos mil dos con el número de identificación Tributaria NIT **34034188**, señalo como lugar para recibir notificaciones 6ª. Avenida 4-34 Zona 1 del municipio de Jalpatagua del departamento de Jutiapa. Los comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio Educación que podrá abreviarse MINEDUC, la Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; Y EL INSTITUTO POR COOPERATIVA, d) Que encontrándonos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA EL SUBSIDIO QUE EL MINISTERIO DE EDUCACION OTORGA A LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71, 72 y 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 3 del decreto 17-95 y su reforma artículo 1 del decreto numero 55-2007, artículo 12, 13, del Acuerdo Gubernativo 35-2015 Artículo 32 bis y 65 del Decreto No. 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, según lo regula la resolución doscientos ochenta (280) del MINEDUC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación (subsidio), del recurso económico otorgado por MINEDUC para el Instituto de Magisterio por Cooperativa, del municipio de Jalpatagua, departamento de Jutiapa, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES**: Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: A) **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**. Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de pagar y fiscalizar los fondos que se proporcione en concepto de subvención para el funcionamiento de los Institutos por Cooperativa, sin perjuicio de otras instituciones fiscalizadoras. B) **INSTITUTO POR COOPERATIVA**: Es la entidad que recibe el subsidio C) **SUBVENCION**: Es todo beneficio monetario o en especie que el Estado otorga a una persona individual o jurídica, a título gratuito y que ésta debe emplear para la actividad o propósito para la que le fue concedida, cumpliendo los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**: La DIEDUC es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLAUSULA QUINTA: ASIGNACION DE RECURSOS**. La asignación de fondos que corresponde al presente convenio, constan en resolución número 112-2016 de fecha Jutiapa, doce de febrero de dos mil dieciséis. Así mismo, la transferencia de fondo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación y estará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el Ministerio de Finanzas Públicas. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre El Instituto Por Cooperativa legalmente constituido, contra la presentación de: a) copia de oficio de entrega de caja fiscal a contraloría, b) forma trescientos seis guión C (306-C), c) Constancia de pago de fianza para Institutos por Cooperativa; Cuentadancia actualizada; Constancia de cuenta bancaria activa; copia de actas de toma de posesión del director, secretaria, o contador del libro; copias de cajas fiscales del mes anterior entregadas a la Contraloría General de Cuentas; Resolución de autorización del funcionamiento del año dos mil dieciséis; resolución de creación del Instituto por Cooperativa y/o Acuerdo Ministerial de creación de los establecimientos oficiales; Nomina de alumnos inscritos por sección; dictamen emitido por el supervisor educativo o coordinador técnico administrativo; Registro tributario unificado actualizado y emitido por la

Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, debidamente firmado y sellados por el director y Cuentadante de conformidad con la resolución, afectando la partida presupuestaria 99-00-000-004-2212-431-11. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTITUTOS POR COOPERATIVA.** Son obligaciones de los INSTITUTOS POR COOPERATIVA, a través de su junta directiva, las siguientes: A) Administrar y ejecutara los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Copia del oficio de entrega de la cajas fiscales en la contraloría General de Cuentas, y 2) recibo trescientos seis C, C) Contar con un libro de Bancos debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación; D) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. E) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. **CLAUSULA SÉPTIMA: SANCIONES** con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución del subsidio asignado al Instituto Por Cooperativa, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querrela ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala, por conducto de la DIDEDUC y para los efectos legales consiguientes, el Director y Cuentadante del Instituto Por Cooperativa declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **JUTIAPA**. B) Impedimento en Asignación: Si El Instituto por Cooperativa no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE JUTIAPA**, no transferirá la siguiente asignación. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados del Instituto Por Cooperativa será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización del Instituto Por Cooperativa en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCION.** Los Institutos por Cooperativa a través de su junta Directiva y MINEDUC, son responsables de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio. EL MINEDUC, a través de la DIDEDUC y sus dependencias, velará porque la

ejecución administrativa y financiera sea acorde con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los Institutos por Cooperativa, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO.** El Instituto por Cooperativa, reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte del Instituto por Cooperativa de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas educativas establecidas de acuerdo al presupuesto anual; B) Si El Instituto por Cooperativa o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si el Instituto incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si el instituto reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si El Instituto por Cooperativa se negare a adoptar las normas o las directrices para garantizar el cumplimiento del presente convenio que el Ministerio de Educación por intermedio de la DIEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las reguladas en las leyes de su materia; **CLÁUSULA NOVENA** de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio cobrará vigencia a partir del 24 de febrero de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016 del mismo año, debiendo para el efecto, el Instituto por Cooperativa, presentar en el mes de octubre, ante esta Dirección Departamental de Educación, el informe final de rendición de cuentas por los recursos financieros recibidos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA.** La Junta Directiva adquiere la obligación

de divulgar y revelar de manera permanente a los miembros de la Asamblea General la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa b) Montos recibidos, c) Fecha de la recepción, d) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados, f) Cantidad de alumnos y docentes y g) cuotas autorizadas de inscripción, mensualidad y cualquier otra cuota. Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia, reclamo o caso no previsto que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a leyes reglamentos y lineamientos que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Finanzas Públicas emitan para regular y transparentar la administración de subvenciones otorgadas por el Estado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA LECTURA Y ACEPTACION.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de cinco hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas en su anverso.



